

CCC/JR/AMGCH/nari.  
N° Int. 342/2015

**OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 2, TITULO I, CONFORME AL ARTICULO 13, INCISO QUINTO DEL D.S. 1, (V. y U.), DE 2011, A 11 PERSONAS DE LA REGION DEL BIOBÍO/**

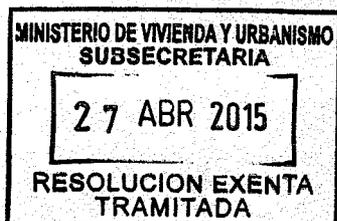
27 ABR 2015

SANTIAGO,

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**2754**

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /



VISTO:

- a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso quinto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2015 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;
- c) El Oficio N° 3.175, de fecha 2 de abril de 2015, de la Directora (P. y T.) SERVIU Región del Biobío, mediante el cual solicitan la asignación directa de subsidios individuales, tramo 2 del Título I en la modalidad de Construcción en Sitio Propio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, a objeto de solucionar la situación de urgente necesidad habitacional que afecta a 11 familias de la comuna de Mulchén, Región del Biobío;

CONSIDERANDO:

Lo expuesto por la Directora (P. y T.) SERVIU de la Región del Biobío, en relación a la situación de urgente necesidad habitacional que presentan las personas individualizadas en el Oficio precitado, quienes fueron afectadas por un incendio en sus inmuebles perdiendo éste y la totalidad de sus enseres, dicto la siguiente



**RESOLUCION:**

1°. Asígnanse directamente once (11) subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, tramo 2 del Título I, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio por los montos que se señalan en cada caso, para las personas que se individualizan a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	MONTO DE SUBSIDIO EN UF
1	FERNÁNDEZ	DELGADO	JESSICA DEL CARMEN	10.464.523-2	500
2	GARRIDO	GALLEGOS	ZOILA ROSA	7.176.840-6	500
3	HIGUERA	ROZAS	JOSÉ RAMÓN	8.614.695-9	500
4	JORQUERA	ACUÑA	GLORIA ISABEL	15.213.867-9	500
5	LABRA	MELGAREJO	RUTH LILIAN	8.916.236-K	500
6	LAGOS	BRAVO	JOSÉ ENRIQUE	5.516.328-6	500
7	MARTÍNEZ	LAGOS	JOSÉ MANUEL	3.505.706-4	500
8	MONTANARES	MORALES	ROSA ISABEL	11.963.532-2	500
9	SÁEZ	SÁEZ	JOSÉ BENITO	15.487.824-6	500
10	SEPÚLVEDA	PEREIRA	BELARMINO DEL TRÁNSITO	11.701.416-9	500
11	VÁSQUEZ	SAN MARTÍN	JENNY CELMIRA	15.625.806-7	500

2°.- Exímese del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra c) y m) del artículo 16 del D.S N° 1, (V. y U.), de 2011, a las personas que se individualizan en el número 1° de este Resolución.

3°. Corresponderá al SERVIU del Biobío, verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S N° 1, (V. y U.), de 2011.

4°. Los Certificados de Subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

5°. Impútese la cantidad de 5.500 Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de las personas individualizadas en el resuelvo 1° de esta Resolución, a los recursos autorizados por la Región del Biobío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTRA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
  - GABINETE SUBSECRETARIO
  - SEREMI REGION DEL BIOBÍO
  - SERVIU REGION DEL BIOBÍO
  - DIVISION DE FINANZAS
  - DIVISION JURIDICA
  - DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
  - OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

